Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022

CUT: 202736-2022

PROYECTO DE RESOLUCION

San Vicente de Cañete, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 202736-2022, presentado por el Sr. Luís Carlos Arias Ávila, identificado con DNI N° 06152273 y con domicilio en calle Bujama s/n, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, solicita reconocimiento de Consejo Directivo del Comité de Usuarios del sub Sector Hidráulico Bujama Pampa Dolores y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que el artículo 5° de la Ley que se menciona, indica que el reconocimiento para el funcionamiento de las comisiones y comités de usuarios se realiza mediante acto administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en el artículo 59°, del reglamento de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de usuarios de Agua, indica que el consejo directivo de las comisiones de usuarios está conformado por seis miembros (un presidente, un vicepresidente y cuatro (04) vocales) y en el artículo 57° del mismo reglamento, indica que la elección de los miembros del consejo directivo de la comisión de usuarios se realiza para un periodo de cuatro (04) años;

Que, en el numeral 64.2 del artículo 64 del mismo dispositivo legal señalado en el tercer considerando, establece que el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, establece disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se hayan adecuado a la Ley N° 30157 y su reglamento y en la segunda disposiciones complementaria finales, la Autoridad Nacional del Agua, queda facultada a dictar disposiciones complementarias para facilitar el desarrollo del proceso electoral en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley N° 30157;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B2B7F5C9

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-202 [illegible] disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral 2021- [illegible] lizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementarias finales, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de;

- El folio donde figure los datos de la apertura de libro de actas.
- El acta donde conste la elección valida.

Que, mediante carta s/n, de fecha de derivación 11.11.2022, el Sr. Luís Carlos Arias Ávila, solicita reconocimiento de Consejo Directivo del Comité de Usuarios del sub Sector Hidráulico Bujama Pampa Dolores, debiendo señalar que, por medio de la Notificación N° 0185-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 17.11.2022, se le hace de conocimiento al administrado las observaciones encontradas al pedido de reconocimiento del consejo directivo y mediante solicitud s/n de fecha 22.11.2022, presenta descargo de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0073-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM, de fecha 29 de noviembre del 2022, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado, no ha cumplido con la subsanación de las observaciones, donde se le indica que el número de personas que conforman el consejo directivo son de 06 integrantes de acuerdo con el Anexo N°04 de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA y que el periodo del mandato debe ser del 2021 al 2024 de acuerdo con lo tipificado en la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA.

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el séptimo considerando;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar el pedido de reconocimiento de Consejo Directivo del “Comité de Usuarios del sub Sector Hidráulico Bujama Pampa Dolores”, por no subsanar las observaciones planteadas en la Notificación N° 0185-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al “Comité de Usuarios del sub Sector Hidráulico Bujama Pampa Dolores”, y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Aguan Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B2B7F5C9